

razon que la defensa del adorado Fernando, con la noble vanidad de haber conservado para tan digno monarca, las ricas posesiones de que es dueño en este vasto continente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 18 de agosto de 1814. — Exmo. Sr. — Felix Maria Calleja — Exmo. Sr. Ministro de guerra y justicia. — Es copia. México.

NOTA IMPORTANTE.

El trastorno que ha sufrido la antigua secretaria del vireynato (de que muchas veces me he lamentado en el Cuadro Histórico) no permitió que en oportuno tiempo se publicase la carta reservada que bajo el núm. 24 remitió el Virey Calleja á la corte de Madrid despues del regreso de Fernando 7.º á España. Este documento es sin duda uno de los primeros que deben tener lugar en la historia, pues por la pluma de aquel gefe sabemos hasta donde llevó su despotismo: hasta que término se burló de las leyes y de la constitucion: el juicio que se formó de la revolucion conociéndola radicalmente, y los medios que creyó á propósito para contener sus progresos. Por semejantes motivos me ha parecido conveniente dar á luz este documento, como ya lo hice bajo los auspicios del gobierno supremo de la federacion protector de esta obra, con la representacion reservadísima que la audiencia de México dirigió á la regencia de la monarquía española en 18 de noviembre de 1813; papel en que se desarrolló toda la malicia de aquella formidable corporacion, el ódio á los americanos, y el sistéma de opresion bajo que debíamos vivir segun su concepto para poder mantener la América atada al bufete del consejo de Indias, como lo habia estado por tres siglos; no de otro modo que un can hambriento á expensas de un señor petulante que apenas se digna arrojárle las miajas y relieves de su opipara mesa. Ruego al lector (sin tratar de prevenir su juicio sobre la carta del Virey Calleja) revéa la representacion que contra este gefe hizo á la regencia de Madrid el ayuntamiento de Veracruz en 19 de marzo de 1814, y que dá principio en el tomo cuarto del Cuadro Histórico (es decir en la primera y segunda carta, segunda parte de la tercera época.)— *Lic. Bustamante.*

MEXICO: 1826.

Imprenta del Aguila.

SUPLEMENTO
AL CUADRO HISTORICO
Y CARTA 30
DE LA SEGUNDA EPOCA.

*Representacion á las Córtes de Madrid hecha por
la Audiencia Real de México.*

SEÑOR.

La audiencia de México que pudo no interrumpir en el discurso de tres años las grandiosas tareas de V. M., considera hoy de su deber hacerle presente con el mas obsequioso respeto, la terrible situacion en que se halla la Nueva España. Pero antes de proceder á ello necesita rebatir las mezquinas ó serviles ideas de cualquiera que noticioso del unánime acuerdo de este tribunal, pretenda ó haya pretendido negarle hasta la facultad de representar, como se la ha negado el singularísimo voto de uno de los fiscales.

2. Está bien que despues de la sagrada Constitucion Política de la Monarquía Española, los tribunales no puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado; y que en observancia de la ley circulada para el arreglo de ellos en 9 de octubre del año último, tampoco puedan tomar conocimiento alguno sobre los asuntos gubernativos ó económicos. Todo esto manifiesta que carecen de jurisdiccion en tales asuntos; mas por eso, el instruir directamente á V. M. sobre los objetos interesantes á la causa pública, siempre será un deber santo y de preciso instituto para los mismos tribunales, como lo es para todas las demás corporaciones, y aun para todos los ciudadanos; si ya no quiere negarse

2.

¿doce de estos juntos el derecho que la constitucion concede á cada uno. En efecto, le es permitido representar á V. M. ó al rey, reclamando la observancia de la constitucion, y en este derecho se incluye necesariamente el de expresar la causa de las infracciones, sea lo que fuere.

3. Hay además otra consideracion digna de atenderse: las leyes que tanto recomendaron á las audiencias de América la conservacion de los paises de sus respectivos distritos no han sido abolidas todavia, ni tampoco las que previenen á estos tribunales avisar é informar al supremo gobierno lo que les pareciere y tengan por justo; antes bien el consejo de regencia, dirigiendo como ha dirigido á la audiencia de México recientemente *los pliegos de providencia*, que en parages tan remotos, y en circunstancias tan criticas son la prenda mas sagrada, hizo una confianza que supone vigentes todas esas leyes.

4. Con razon, pues, la Audiencia ha creído, no solo que puede representar, sino que debe hacerlo; y como quiera que por desgracia de la justicia que es poco perceptible en ciertos casos, pudiera libertarse de reconvencciones humanas y aun de graves peligros, ó guardando silencio, ó adulando los deseos de V. M. y los suyos, lejos de hacer traicion á sus sentimientos se producirá muy francamente, persuadida de que V. M. siempre justo, y la posteridad que tambien juzga sin pasiones, pondrán su rectísima intencion en el lugar que ella se merece. Antes lo hubiera ejecutado, aunque se pensara equivocadamente que imitaba la conducta de otras corporaciones que se han propuesto hacer la guerra al supremo gobierno; pero en unos hechos no consideraba á V. M. tan mal informado, y en otros le pareció esperar las consecuencias, procediendo con su circunspeccion característica.

5. Es preciso decirlo; la Nueva España corre rápidamente á su disolucion por el escandaloso é irremediable abuso de las mismas leyes que en otro tiempo la hubieran hecho feliz; y este tribunal no puede ser tranquilo espectador de una escena tan lastimosa. Esta otra guerra, no menos cruel, y de peor éxito donde hay que combatir contra la opinion pública, extraviada hasta lo sumo, retarda los progresos de la fuerza armada, y aun des-

3.

concierta sus planes dividiéndola y ocupando muchas tropas, cuando todas y mas que hubiese era muy necesario emplearlas en persecucion de los enemigos de la patria, si han de revivir algun dia la agricultura, la mineria y el comercio.

6. Asi lo insinuó á la regencia con fecha 8 de octubre próximo, añadiendo que habia acordado informaria de todo, á fin de que pudiese aplicar el remedio pronto que exigen las circunstancias para conservar esta preciosa parte de la monarquia, y que no habiéndose podido concluir el informe á la salida de aquel correo, lo remitiria al inmediato. Pero ahora, observando que si la justicia, la razon y el patriotismo no han de sucumbir al crimen, á la maldad y á la traicion, están justamente reservados á V. M. los únicos medios de evitarlo, prefiere dirigirse á V. M. mismo.

7. Tal y tan importante es el objeto de esta representacion, y en verdad el mas grande que ha ocurrido desde que nuestros mayores aportaron á este pais. Por una parte el magnífico edificio que ellos con su virtud, firmeza y consumada prudencia construyeron, minado ahora en sus cimientos, amenaza desplomarse cayendo envuelto entre sangre y ruinas; y por otro lado la mas benéfica y liberal constitucion, aquel código fundamental consagrado por la sabiduria de los augustos representantes de toda la nacion española á la felicidad y bien estar de todos los individuos que la componen; la constitucion jurada por este tribunal con toda sinceridad, y cumplida por su parte con toda exactitud; suplantada en estos paises por el mas enorme abuso de ella misma, viene á ser el instrumento de que se vale la perfidia para todo lo contrario á las intenciones de V. M., dejando burladas sus justas esperanzas.

8. Merezca esta Audiencia ser compadecida cuando tiene que pagar á la necesidad imperiosa el tributo de una confesion diametralmente opuesta á su voluntad. Ella se apresuró á observar la constitucion con actos positivos; ya, desprendiéndose antes que se le mandara del conocimiento de varios negocios, que luego volvió á tomar en virtud de la citada ley de 9 de octubre; ya, separándose to-

*

dos sus individuos de las diferentes comisiones en que desde muy antiguo se libraba la mitad de lo necesario para su regular subsistencia. Pero este exemplo que en todo tiempo la presentaba como uno de los tribunales mas adictos á la misma constitucion, y toda su conducta consiguiente á él, aunque la autoriza para hablar sin recelos, no impide que se ocupe de un pavor religioso cuando tiene que decir á V. M. que la gran carta del pueblo español, grata y respetabilísima para todos sus individuos, no ha podido ejecutarse en estos calamitosos momentos en Nueva España, por las complicadas circunstancias en que se encuentra; y que el simulacro de ella que es todo cuanto en los tiempos presentes puede haber aqui, lejos de producir la felicidad de esta sociedad política es incompatible con su existencia.

9. Esta verdad, durísima pero infalible, se prueba por otra no menos evidente, cual es, que unos artículos no han sido puestos en ejecucion, y que en otros en que se pretendió ejecutar, todo se hizo ilegalmente y con notorias nulidades y excésos, habiendo sido tantos en algunos de ellos, que fué necesario suspenderlos. Asi consta de los hechos siguientes.

Primero. Que el artículo que concede la libertad de escribir, imprimir y publicar las ideas políticas sin necesidad de licencia, revision, ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, solo estuvo en práctica dos meses, y no se puede ejecutar actualmente sin trastornar el estado.

Segundo. Que tampoco ha sido posible ejecutar como correspondia los artículos relativos á las elecciones de ayuntamientos, de diputados en córtes, y de los individuos de las diputaciones provinciales, ni podrian ejecutarse en las presentes circunstancias, sin arriesgar la conservacion de estos paises.

Tercero. Que no ha podido ni puede observarse mientras ellas duren lo establecido con respecto á que los alcaldes y ayuntamientos constitucionales cuiden de la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y de la conservacion del orden público.

Cuarto. Que en las referidas circunstancias se compromete la seguridad del estado, si ha de observarse lo dispuesto en varios artículos acerca de la administracion

de justicia en lo criminal con la insinuada ley de 9 de octubre para su arreglo.

Quinto. Que tampoco se puede observar aqui por ahora lo mandado acerca de conservar y proteger la libertad civil y la propiedad, ni aun en las disposiciones mas expresas y terminantes.

10. Tales, Señor, han sido en esta providencia las consecuencias de la constitucion mas sabia del mundo; y era preciso que lo fuesen, porque la perversidad de todo abuso. Ni por eso la maledicencia presume censurar el santo zelo y loable espíritu de V. M.; pues siendo cosa cierta que hasta ahora careció de noticias circunstanciadas, como se ha asegurado en su augustó congreso, y como se deba inferir, este defecto consista en quien consistiere, proviene de acá; por lo que si cuando la magestad española decretaba la felicidad de esta parte integrante de la monarquia hubiera podido adivinar cual era su verdadero estado, en lugar de extender á ella la constitucion, que no podia ejecutarse, y de anticipar un premio todavia no merecido, se hubiera contentado con publicarla, recomendando su observancia para el caso en que fuere posible, y presentando á la vista del hombre ambicioso la recompensa mas apreciable de la pacificacion, y de la tranquilidad.

11. Entre tanto sucedió lo que precisamente debia suceder segun el orden natural de las cosas. V. M. dando una constitucion política a la nacion española la libertó del despotismo, y aun de verse otra vez sumida en la espantosa situacion en que se há visto mas de cinco años. La libertad de imprenta, las elecciones y todas las demas formas populares adoptadas en la misma constitucion, manifestamente se dirigen á este objeto tan interesante. Poniendo al frente del gobierno la voluntad general del pueblo declarada por estos medios, se sigue que haya de atemperarse á ella, y hacer lo justo que es lo que desea casi siempre; pero aqui por la misma razon habia de verificarse todo lo contrario; porque faltaban el patriotismo y las virtudes públicas con que se contaba, y prevaleciendo la voluntad general ya corrompida, prevalece la independenciam, por la cual indudablemente está el voto del mayor número de estos habitantes.

12. Esta última proposicion puede ser únicamente la que necesite de alguna prueba para con V. M., porque no se le

haya dado nunca una idea bastante exácta de las ocurrencias políticas de Nueva España; mas por desgracia es demostrable. Ya vé V. M. que las rebeliones no progresan sin el favor del espíritu público, por cuya razon los franceses no progresaron en España; pues estos rebeldes, destituidos de toda otra proteccion ó auxilio, se sostienen tres años rivalizando mas ó menos contra la heróica fidelidad y valor de las tropas del pais, contra las que han venido de allá, contra muchos americanos igualmente leales, y contra todos los europeos. En esto solo se conoce muy bien que la voluntad general aqui, es la misma que se ha manifestado en várias otras partes de la América. Confirmase ademas por la espontánea sublevacion de casi todas las provincias; pues al paso que nadie les hizo fuerza para que se alzasen, ha sido necesario hacerla para sosegarlas, y para que reconocan á V. M.; y sobre todo manifiestan este universal deseo las conjuraciones maquinadas en la capital y en todas las ciudades principales, con los diferentes alborotos ocurridos en México; porque cuando estas cosas se repiten sin contar con otro apoyo que el del pueblo, son el termómetro mas seguro para señalar la opinion pública. En fin, cual sea esta lo dice el resultado de las elecciones, especialmente las de México que merecieron ser celebradas de los rebeldes, porque ellos mismos no las hubieran hecho mas á su gusto como luego se verá.

13. Esto es tan claro, que lo vén aqui de un mismo modo los hombres sensatos. El comandante general de la Nueva Galicia informando en el expediente que se instruyó sobre la libertad de imprenta, y debe existir ya por testimonio en la secretaría de gracia y justicia, decia que „á las dos terceras partes del reino se debe de justicia un aprecio y gratitud eterna” de modo que este gefe á quien no es desconocida la política, graduaba entonces por rebelde la otra tercera parte; siendo así que escribia en agosto de 1811, cuando no se habian sublevado aun las provincias de Puebla, Veracruz y Oaxaca. Coincide con este dato otro que produce el informe dado en el mismo expediente por el intendente interino de Guanajuato, que es un americano muy instruido y muy patriota: asegura, pues, que la masa general ó mayor del reino „consiste en gentes sin principios políticos y acaso ni morales, solo sensibles á lo que adúla

sus pasiones, á un libertinaje sin riendas, á un trastorno que confunda las gerarquias, y á un desórden que ofrezca la impunidad al robo y al crimen.” Otra prueba no menos concluyente ofrece la junta preparatoria de México compuesta de los correspondientes individuos de su ayuntamiento constitucional; pues para resolver en sesion de 23 de abril último que estando ocupada por los rebeldes la provincia de Oaxaca, el individuo de la diputacion provincial que á ella correspondia nombrar lo nombrase la de México, afirma que „los vecinos de aquella no han dado testimonio alguno de su adhesion á la justa causa, como pudieron haberlo verificado algunos vecinos, juzgados, ó corporaciones, bien saliendo de aquel territorio, ó en otro modo.” Este concepto era tan fundado como que el cura Matamoros, teniente general y segundo del generalísimo Morelos, cura tambien, en su proclama de 10 de agosto á los habitantes de Oaxaca publicada en el Correo extraordinario del Sur número 25 dice lo siguiente: Confieso que en ella (esto es, en la ciudad) hé recibido un hospedaje digno de la generosidad de los Oaxaqueños y del caracter dulce que los recomienda entre todos los pueblos de América.” Si fuera todavía oportuna la prudencia que acaso disminuyó con la pluma males que en realidad existen, podrá omitirse una verdad evidente; y es, que á excepcion de uno ú otro pueblo, como Cuernavaca, Tasco, Zacapuaxtla, Tixtla, Chilapa y sobre todos Zimapan, los demas con todas las provincias que han ocupado y ocupan los rebeldes, se condujeron y conducen generalmente como la de Oaxaca; siendo cosa muy verosímil que otro tanto harian en el mismo caso los pocos que ellos no han pisado. Por eso el mismo Morelos dice en otra proclama de 18 de setiembre último „que, porque jamás se ha prometido de sus conciudadanos que el cumplimiento de sus órdenes les cause repugnancia, omite señalar penas á los que se opusieren á las medidas que ha tomado decretando la reunion de tropas” ó gavillas; y consiguiendo á esto comunica aquella orden, como otras muchas, por medio de una *simple cordillera*, sabiendo muy bien que de cualquiera manera que se insinúe ha de ser obedecido, como lo es constantemente.

14. Precisada la Audiencia á demostrar, como ya lo ha hecho, cual es aqui la voluntad general, está muy distan-

te de negar que muchos americanos de todas clases, á mas de la tropa, han acreditado su fidelidad acendrada: tambien conoce que no podia exigirse de algunos pueblos inermes que hiciesen frente á foragidos armados; mas por eso no deja de ser cierto que el mayor número de personas y casi todos los pueblos, han propendido á la rebelion. Y no es justo confundir las cosas, porque en todo el mundo haya buenos y malos. Este tribunal observa que en la Península no han faltado traidores que sigan el partido de los franceses; pero está convencido de que no hay un pueblo que lo sea, cuando aqui por el contrario, al paso que muchos individuos sostienen heroicamente la justa causa, bien pocos pueblos la han sostenido; y en eso consiste que las provincias ocupadas por los enemigos no muestren su lealtad de modo alguno como con respecto á la de Oaxaca lo dijo la junta preparatoria: ni tiene otro origen el que los gefes de las tropas cuando se acercan á tales provincias carezcan absolutamente de noticias; siendo asi que los rebeldes las tienen tan puntuales, como que reciben correos diarios de México, de Puebla, y de todas partes; por manera que cuando ellos en sus papeles públicos han gritado „que defienden aqui la misma número causa que alli sostienen los españoles” debe confesarse que si las demas circunstancias coincidieran como coincide la identidad de situacion de los buenos acá con la que los franceses tuvieron en la Península, no discurrirían mal, con la diferencia de que sus gavillas asolan como los franceses, y los verdaderos españoles, siempre grandes, generosos y compasivos, son unos mismos en todas partes.

15. Aqui concluyera la Audiencia, si no temiera que ciertos hombres nacidos para el mal, obstinándose en preocupar de todos modos al gobierno, habrán dorado sus crímenes con el colorido de virtudes cívicas; por lo cual se hace preciso descender á los detalles necesarios para confundir á estos impostores. Parece, pues, conveniente poner en claro la historia de las cosas políticas, que aunque desfiguradas de muchos, no es menos cierta y sabida aqui de todos. Y cuando la existencia de esta provincia, y acaso la de la Península puede consistir en que acierte á explicarse con exáctitud, no será extraño que procurando la debida claridad se dilate demasiado; fuera de que omitiendo alguna

parte de los hechos, que constituyen la esencia de este informe y que están encadenados, rompería la conexión entre todas sus partes y presentaría á V. M. especies importantes cuyas causas no le sería fácil penetrar.

16. La insinuada historia es como un preliminar indispensable, no solo para venir en conocimiento de la justicia y de la necesidad de las medidas que al fin se propondrán, sino tambien para preparar los fundamentos de otras igualmente análogas que pueden tomarse, pues claro está que sin conocer la causa del mal ha de ser imposible aplicarle remedios oportunos.

17. Por lo mismo es menester manifestar el verdadero origen y progresos de la horrible rebelion que de tres años á esta parte está destruyendo el pais mas hermoso del mundo. Admira la diversidad de pareceres que ha habido acerca de este origen, y la facilidad con que los de algunos se han mudado: muchos confundieron el error con la verdad que es una sola, y este tribunal pasa á decirlo.

18. V. M. ha oido que las rebeliones que infestan este y otros paises de América „fueron causadas por Napoleon, por el Consejo de Castilla, por la junta de Sevilla que con sus comisionados olborotó la Nueva España, por la destitucion del virey Iturrigaray, por el temor de caer en manos de los franceses, ó por el amor de permanecer españoles sus habitantes.” Otras veces se le ha dicho que „dimanan de la multitud de extrangeros admitidos en las colonias; de que la España no es soberana de ellas; de la ilustracion de estas en el conocimiento de sus derechos é impaciencia de recobrarlos; ó de la imitacion de la metrópoli.” Y en fin, se les ha hecho consistir en la „holgazanería abundante; en la ánsia de decoraciones, empleos y amplia libertad; en el propósito de igualarse á los europeos; en la terrible desigualdad; en no completar la representacion americana; en las quejas de sus habitantes; en la resolucion de que no se les mande con injusticia, y en las injusticias que principiaron con la conquista.”

19. Cuando V. M., perplexo con estas y otras disposiciones tan diferentes y contrarias entre sí, quiso poner á prueba algunas de ellas, resolvió segun su contestó; mas el resultado vino á desmentirlas igualmente que las profecias políticas que solian acompañarlas en razon de que conce-

didada tal ó cual gracia, cesarian los disturbios, pues estos, concedido todo para el caso, siguieron y seguirán como antes.

20. Otra, pues, fué la causa de las desgracias que aflagan á Nueva España, y el distinguirla es tan fácil como el conocer que fue la única. Un rey, aunque sábio, oponiéndose á la práctica de todas las naciones, abandonó esta provincia retirando las guarniciones presidiales; y era visto que cuando ella se hallara en estado de pretender su independencia lo intentaria: tal fue siempre el deseo de las colonias y provincias distantes del centro del gobierno, ó des-cuidadas por el que constantemente han preferido lo útil á lo justo; pues aunque horrorizaria á la naturaleza que cuando un hijo se cree igual á su padre en fuerzas ó arbitrios, ó cuando este se halla en estado de debilidad y decadencia, le abandonára saltando por todas las reglas de la humanidad, de la justicia y del reconocimiento, y desentendiéndose de que su igualdad, su superioridad, ó todo lo que es se lo debe al padre; ellas, sin embargo, adoptan en su conducta política el sistema de que segun derecho público pueden todo lo que pueden físicamente; por manera que, abrazando el erroneo principio del impio Hobbes, se persuaden que la fuerza debe decidir del derecho, contra lo que dicta la razon y ordena el evangélio. Resaltaba mas la injusticia en Nueva España porque las consideraciones de gratitud debida á los favores y sacrificios de la metrópoli se aumentaban con la ley suprema del pacto social que trajeron sobre sí los primeros españoles, transmitiéndola á sus descendientes, consolidada ademas por el considerable número de otros muchos que vinieron despues; por donde se vé clarísimamente que no le era permitido romper los vínculos, á menos que consintiese en ello voluntariamente la nacion española, y que faltára el rey con toda su dinastia.

21. Con todo, tarde ó temprano habia de seguirse aqui este sistema inmoral. Cierito es que el caso al parecer estaba distante porque no bastándose la Nueva España á sí misma, su independencia no la salvaria de otra dependencia muy infeliz; antes bien consiguiéndola, cambiaria una proteccion benéfica por una dominacion semejante á la de todas las colonias extrangeras, tal como la que la Luisiana sufre de los vecinos anglo-americanos, hallándose oprimida por un gobierno militar: ademas el español, el indio

y el negro, á quienes parece que la naturaleza ha marcado con el fin de que cada clase componga una sola familia, creyéndose mutuamente superiores y prefiriendo cada cual su casta y las derivadas de ellas á las otras, jamás se hubieran avenido sobre el modo de constituir entre sí un gobierno regular; por lo que atraerian sobre este suelo las horrorosas escénas que inundaron de sangre la isla de Sto. Domingo: por último como que alejaba toda idea de tales proyectos la conocida fidelidad de muchos americanos y la de todos los europeos con quienes era preciso contar, porque ciertamente son el espíritu vivificador de todos los ramos de la prosperidad pública y de la individual.

22. Mas estas consideraciones, si podrian contener á los que tuviesen alguna prudencia ó amor á su pais, siquiera por no precipitar á las presentes generaciones en su ruina cierta con la vana esperanza de una felicidad futura y quimérica, ó á lo menos por no retardar mas la época de la independencia, injusta siempre, mas no tan intempestiva no arredraban á los discolos y malvados, que por desgracia hay en todas partes. Estos hombres perdidos, llorando la falta de sus riquezas que malamente disiparon, despues de maldecir á la fortuna como si ella repartiera el don de las virtudes domésticas, habian de procurar un nuevo orden de cosas, ó mas bien un trastorno universal que no solo les eximiese para siempre de sus acreedores, sino que ademas les pusiera en proporcion de satisfacer nuevamente sus vicios.

23. Son muy escabrosos los caminos de hacer rápidas fortunas, aunque la conciencia esté dispuesta á todo; y por tanto siempre debía ser preferido el de la independencia, aunque fuera de tapadera, porque sobre la aprobacion de muchos ambiciosos que en todos los estados suspiran ansiosamente por empleos, que no merecen, hallaria otro fuerte apoyo en el amor al libertinage, al robo y al desórden que albagaria á la muchedumbre, tal como ella es aqui, segun ya se ha visto.

24. Todo esto que se hallaba preparado para la primera ocasion habia de realizarse tan presto como ella se presentára: presentóse en efecto, y así sucedió. La ausencia de nuestros reyes, su arresto y abdicacion con las convulsiones de una metrópoli acéfala y abrumada de tropas ex-

trangeras que venian á tiranizarla, ofrecia la perspectiva de una proxima independenciam, la que debió ser mas li-songera para aquel virey que ya solo podia esperar un por-venir miserable. Este tribunal, observando que el olvido dedicado por la benevolencia de V. M. á los infidentes que hiciesen el debido reconocimiento y dejasen las armas fue estendido en 29 de noviembre de 810 al insinuado gefe, faltaría á su circunspeccion renovando inoportunamente una causa ya fenecida, si no se circunscribiera, como lo hace, á indicar ligeramente lo muy preciso de las ocurrencias de aquellos tiempos.

25. No puede recordarse sin lágrimas que la acendrada fidelidad mostrada entonces en toda Nueva España haya sido conducida progresivamente al extremo contrario que hoy dia se experimenta: la monarquia española nunca tendrá ciudadanos mas leales que lo que eran en aquella época casi todos estos habitantes: amaban á su rey, y puede decirse que lo adoraban, como lo acreditaron con las vehementes demostraciones que hacian para significarlo en la viva efusion de los mas tiernos y nobles sentimientos.

26. Pero la desgracia quiso que un cortísimo número de hombres, discolos ó preocupados, soñasen en la independenciam (cuya idea ignoraban dichosamente todos los demás aun hasta en el nombre) y que aquellos, aunque tan pocos, tuviesen la proteccion de un cuerpo respetable dentro del cual existian algunos que con esa ú otra intencion apoyaron unas solicitudes que no podian tener otro término: lo peor fué que llegasen á ser ayudadas con ciertas providencias que si no hubiesen sido interrumpidas, bastáran para trastornar el estado.

27. Asi es que las extraordinarias pretensiones del ayuntamiento de México con respecto al nuevo nombramiento y juramento de los empleados, y á la creacion de juntas provisionales de todas las corporaciones de la capital y de otras generales de todo el reino, pretensiones favorecidas por la marcha tortuosa é inconsecuente del virey, se enca-minaron expresamente á la independenciam; ni ellas, reforzadas luego con la siniestra aplicacion de lo que se habia hecho en Sevilla en circunstancias muy diferentes, podian conducir á otro objeto en el estado de quietud y seguri-

dad en que esto se hallaba. Por eso los que entonces opinaron á favor de estas novedades cuidaron en el poco tiempo que duró la libertad de imprenta de publicarlo, para que los rebeldes se les mostráran agradecidos, aunque la pátria vea al mismo tiempo que les es deudora de todas sus penas.

28. Si V. M. trae á la memoria lo ocurrido en esta ciudad desde el 29 de julio hasta 15 de setiembre de 1808 acerca de todo esto, verá cuanto se maquinó en tan corto tiempo por separarse de la metrópoli. Este tribunal con otros vários empleados en 16 de octubre del mismo año, y por sí solo en 9 de noviembre siguiente, tuvo el honor de instruir bien circunstanciadamente al supremo gobierno de todos aquellos sucesos, y de su constante y arriesgada oposicion á las juntas peligrosas que aqui se celebraron en 9 y 31 de agosto, 1 y 9 de setiembre. Y como si previera que sus individuos habian de ser tachados algun dia de *ambiciosos*, se anticipó á dar á los detractores la satisfaccion mas propia de la delicadeza y pundonor de este cuerpo; pues siendo asi que en la noche del 15 de setiembre, ar-restado el virey tuvo en su mano el mando, que segun real cedula de 2 de agosto de 1789 recaía en la Audiencia, transfirió la dignidad al oficial mas antiguo, aparentando observar una orden posterior que habia sido dictada por Godoy; cuando por la verdad se proponia precaver las censuras que al cabo no han podido evitarse.

29. La moderacion de los pocos individuos que han quedado de los que entonces componian el acuerdo, habrá de sufrir se diga ahora que él en la época referida salvó la pátria cortando con su provida y firmeza los vuelos de la independenciam.

30. Aunque esta verdad no necesita de mas pruebas, todavia las hay perentorias. El exvirey escribió en 3 de setiembre de 1808 á la junta suprema de Sevilla „habia comenzado á experimentarse una division de partidos en que por diversos medios se proclamaba sorda, pero peligrosamente la independenciam y gobierno republicano, tomando por ejemplar el vecino de los anglo-americanos y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono;” de suerte que su testimonio publica el negocio que se trató entonces y con que pretextos.

31. Hay tambien otro muy buen intérprete de las cosas de aquel tiempo. Fr. Melchor de Talamantes, religioso mercedario conventual de Lima, detenido aqui só color de comision de límites; Talamantes, por quien se ha dicho que „se autorizó el insulto á los sacerdotes y la calumnia contra personas de todas clases, formándoles ó no procesos y tratándolos como á facciosos” Sin embargo de que de su causa consta que fué preso por turbador de la quietud pública, confeso y convicto de autor de los papeles titulados: *Congreso nacional del reino de Nueva España, y Discurso filosófico*, dedicados al ayuntamiento de México, y de otros varios, todos sediciosos, como tambien de haberlos divulgado y practicado diligencias para hacer que prevaleciesen; el mismo Talamantes, que trazó al virey la idea de llevar á efecto la celebracion de córtes á pesar del dictámen del acuerdo, que seria contrarrestado por la ciudad y doce abogados consultores, en las advertencias reservadas escritas poco antes de su prision puso la que sigue.

32. „Que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia; pero de una independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusion de sangre. En consecuencia de estas dos máximas debe practicarse lo siguiente. Primera: dejar á los ayuntamientos en la tranquila posesion de su representacion popular, sin pretender que se hagan nuevas elecciones de representantes del pueblo, ni usar de sistemas algo parecidos á los de la revolucion francesa, que no servirian sino para inquietar y poner en alarma á la metrópoli.”

33. Por último, los traidores actuales, que á veces descubren verdades poco gratas á sus partidarios, en su *Ilustrador Nacional* fecho en Sultepec á 18 de abril de 1812, refiriendo á su modo los motivos de la guerra civil, dicen: „¿qué correspondia hiciese la América á fin de contener tamaños males, incluyéndose en ellos el que una intriga, capricho, ó la ambicion natural en los mandarines españoles sujetase al frances esta preciosa porcion de la monarquia? Procurar su independencia era el único recurso que le quedaba creando un congreso nacional sábio, justo, equitativo y desinteresado que llenase su confianza. Promovida esta jus-

ta pretension ante el virey D. José Iturigaray bajo proposiciones muy racionales y ventajosas á la Península, lo penetraron algunos males, nécios y atolondrados gachupines, que quebrantando leyes y fueros, atentaron contra su persona y las de los que habian tenido influjo en el asunto aprehendiéndolos.”

34. Estos documentos excitan varias reflexiones en que no podria entrarse sin desatenderse el asunto; pero hasta que ellos manifiesten el origen verdadero de la pretendida independencia de Nueva España, y no hubo otra alguna causa que la expresada: ya, pues, no se dudará del objeto de dar intervencion en el gobierno al pueblo por medio de las juntas parciales que hubo, y de las generales que se convocaron; y que si este proyecto pareció entonces á algunos oportuno é inocente, otros, penetrándolo bien, le graduaron con razon de intempestivo y maligno. La cosa era muy clara para que el Acuerdo se equivocase: las provincias de España no tenian un vice-soberano, estas sí: aquellas estaban invadidas, y estas no podian serlo; antes bien la Inglaterra, aliada natural de todos los enemigos del tirano, constaba de papeles públicos, y se confirmaba ademas por los hechos de haber cesado las hostilidades y de dar auxilios y pasavantes á los buques españoles. Por lo mismo no se necesitaba de junta general ó congreso, habiendo un conservador nato como lo fué el sucesor, y como lo hubo en la Habana, en Lima y en las demás partes donde no se establecieron juntas. Si á pesar de todo esto se vé estampado en Cádiz que „con ellas no hubiera habido revolucion,” sea lícito observar que precisamente la ha habido en todas las provincias en que fueron establecidas; repitiendo que á lo menos en esta aspiraba á la independencia. Y si tambien este sistema ha podido graduarse por algunos de *bella constitucion*, consistirá en que para ellos lo fuesen las agonias que todo hombre de bien sufrió aqui por aquel tiempo hasta la noche del 15 de septiembre de 1808 en que se les atajaron los pasos: por eso el autor del *Juguétillo*, es decir, el abogado D. Carlos Bustamante, que despues de haber publicado en México durante la libertad de imprenta este papel sedicioso, marebó á unirse con los rebeldes, entre quienes se halla de inspector general de caballeria y brigadier, graduó en su núm. 2 aquella noche memorable de *infaus-*